



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2527 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

16 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 70822 - 2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Figueroa Vásquez Segundo Isidoro, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para el predio ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante más de cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario deberá tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 187-2003 G.R/LAMB/DRA-ATDR.Z, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, resuelve anular el plan de cultivo y riego del predio denominado "Santa Ana" de 1,00 otorgado a nombre de Perpetua Saavedra de Solís y actualizar la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas bajo el régimen de licencia a favor de Segundo Isidoro Figueroa Vásquez;

Que, con Resolución Administrativa N° 227-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asigno al Bloque de Riego Potrero con código PZAÑ-10-B09 de la Comisión de Usuarios Oyotún integrante de la Junta de Usuarios de Zaña, un volumen de hasta 0,5678 MMC para un área bajo riego de 123,20 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 194-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio del recurrente denominado "Potrero" con centroide en coordenadas UTM (WGS 84) 687 770 Este - 9 246 621 Norte, se encuentra fuera del Bloque de Riego Potrero, con código PZAÑ-10-B09; sin embargo, al encontrarse usando el agua por más de cinco (05) años de forma pública, pacífica, continua, y dicho bloque de riego cuenta disponibilidad hídrica, corresponde la inclusión del predio en el referido bloque;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en vía de regularización, para tales efectos adjunta Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, del predio denominado "Potrero" con el cual demuestra la titularidad del predio donde se hace uso del agua; asimismo, con la Constancia N° 751-2012 expedida por la Junta de Usuarios de Zaña, se demuestra que viene haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años y con el acta de inspección ocular se demuestra que el predio cuenta con la infraestructura de riego; en este sentido, se ha cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua en vía de regularización;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2527 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, no encontrándose incluido en el Bloque de Riego Potrero, el predio denominado "Potrero" de acuerdo a lo indicado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, debe incluirse en el mencionado bloque con su respectiva asignación de agua;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 187-2003 G.R/LAMB/DRA-ATDR.Z

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la inclusión del predio denominado "Potrero" en el Bloque de Riego Potrero con código PZAÑ-10-B09, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Oyotún.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Figueroa Vásquez Segundo Isidoro para el predio con código catastral 095976, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Potrero, predio ubicado en el Bloque de Riego Potrero con código PZAÑ-10-B09, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Oyotún, de la Junta de Usuarios de Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M) | | ÁREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|----------------------------------|----------|-------------------|------------------|--|-----------|----------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| FIGUEROA VÁSQUEZ SEGUNDO ISIDORO | 16422400 | POTRERO | 095976 | 687 770 | 9 246 621 | 1.00 | 5 915 |

Con volumen anual desagregado mensualmente, según el siguiente detalle:

| Volumen mensual en m³ | | | | | | | | | | | | TOTAL m³/AÑO |
|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-----|-----|-----|--------------|
| AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 47 | 31 | 63 | 156 | 399 | 696 | 1 033 | 1 597 | 1 080 | 439 | 266 | 109 | 5 915 |

ARTÍCULO 4°.- Registrar en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la licencia otorgada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Figueroa Vásquez Segundo Isidoro, Comisión de Usuarios Oyotún, Junta de Usuarios de Zaña, con conocimiento de la Administración Local de Agua Zaña, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR